



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2010-MPT

Sub Gerencia de Programas Alimentarios

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 150° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulan, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, ha elaborado el proyecto de Directiva N° 020-2010-MPT/GDS/SGPA "Procedimiento para la verificación del Certificado de Control de Calidad de los alimentos que se proveen en los Programas Alimentarios", con la finalidad de verificar la obtención de los Certificados de Control de Calidad de los alimentos que se entregan en el los Programas Alimentarios (Programa Vaso de Leche y Programas de Complementación Alimentaria-PCA), para la implementación de la Recomendación N° 8.8 del Informe N° 001-2010-MPT/GAI-ACP "Examen Especial al Programa Vaso de Leche-Período 2008".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 08-2010-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento para la Verificación de los Certificados de Control de Calidad de los alimentos que se entregan en los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", que consta de (3) Tres Títulos, (12) Doce Artículos y (2) Dos Disposiciones Finales y Transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación y cumplimiento de la presente Directiva.

Dado en Trujillo, a los 19 días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diez.



*[Firma manuscrita]*

CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 24-08-10

Abogado Rodolfo Vasquez  
Reg. CALL N° 4834





TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

## Gerencia de Desarrollo Social

### Sub Gerencia de Programas Alimentarios

Luis Miguel Boy Vásquez  
ABOGADO  
Reg. CALL. N° 4834

## DIRECTIVA N° 08-2010-MPT-GDS/SGPA

**"PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUE SE ENTREGAN EN LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"**

**Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero**

**Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez**

**Asesor Legal : Abog. Luis Miguel Boy Vásquez**



**Trujillo, Julio de 2010**

## TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer un mecanismo de verificación de que se cuente con el Certificado de Control de Calidad de los alimentos que se entregan en los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se verificará que cuentan con las especificaciones técnicas y son aptos para el consumo humano, previo a la distribución de los mismos por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

### Artículo 2°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- R.M. N° 711-2002-SA/DM, Valores Nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.

## TITULO II VERIFICACIÓN DE ALIMENTOS

Artículo 4°.- La presente Directiva estará enfocada solamente a los alimentos (insumos) que se encuentren en el Almacén General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, toda vez que el Programa Vaso de Leche distribuye leche fresca de manera diaria y directa a los Clubes de Madres y Comités de Vaso de Leche, hechos que son verificados mediante los Análisis Bromatológicos que se realizan a dicho producto según lo establecido en el Contrato.

Asimismo, debe quedar establecido que en el caso de los Programas de Complementación Alimentaria (Programa Comedores Populares, Hogares y Albergues, Programa Actas y Convenios, Programa PANTBC), los alimentos son adquiridos por el Comité Especial mediante los Procesos de Selección según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, D.S. N° 184-2008-EF, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, a fin de que sean aptos para el consumo humano.

Artículo 5°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios deberá solicitar a la Sub Gerencia de Abastecimiento remita los Contratos de los Procesos de Selección de los alimentos del Programa Vaso de Leche y los Programas de Complementación Alimentaria (Programa Comedores Populares, Programa Actas y Convenios y Programa PANTBC), con la finalidad de verificar las fechas de ingreso de las remesas de los productos adquiridos por la Municipalidad Provincial de Trujillo para los Programas Sociales.

Artículo 6°.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios coordinará con la Sub Gerencia de Abastecimiento sobre las fechas de ingreso de los alimentos en el Almacén General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, según cantidades señaladas en los Contratos.

Artículo 7°.- Cuando la Sub Gerencia de Programas Alimentarios haya tomado conocimiento del ingreso de remesas de alimentos del Programa Vaso de Leche y los Programas de Complementación Alimentaria (PCA), solicitará mediante documento al Proveedor, a fin de que lleve a cabo la obtención del Certificado de Control de Calidad de los bienes entregados,

Luis Miguel Boy Vásquez  
ABOGADO  
Reg. CALL. N° 4834



para poder verificar que cumplan con las especificaciones técnicas y si son aptos para el consumo humano.

**Artículo 8°**.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios realizará dicho requerimiento por escrito otorgando un plazo de cinco (05) días hábiles, vencido el cual, informará de los hechos a la Gerencia de Desarrollo Social, la que a su vez comunicará a la Gerencia Municipal, a fin de no perjudicar el Cronograma de Distribución de los alimentos programado por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

**Artículo 9°**.- El Proveedor, cubrirá el costo del Certificado de Control de Calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche y/o los Programas de Complementación Alimentaria (PCA), y podrá solicitarlo a la Sub Gerencia de Salud y/o cualquier entidad pública o privada debidamente certificada para emitirlo.

**Artículo 10°**.- Una vez que se haya recabado el Certificado de Control de Calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche y los Programas de Complementación Alimentaria, el Proveedor deberá remitir a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, para que proceda a la distribución de los mismos. Asimismo, dicho certificado con la conformidad del bien deberá ser remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento para que lo adjunte a la Orden de Compra y se proceda al pago de los bienes entregados.

**Artículo 11°**.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios realizará la distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche y los Programas de Complementación Alimentaria, según Cronograma aprobado por la Gerencia de Desarrollo Social.

**Artículo 12°**.- La verificación del Certificado de Control de Calidad de los alimentos del Programa Vaso de Leche y los Programas de Complementación Alimentaria serán solicitados por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios en cada remesa que se programe la distribución de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base e instituciones beneficiarias de los Programas Alimentarios, con la finalidad de verificar que sean aptos para el consumo humano.

### TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA**.- Las disposiciones establecidas en la presente Directiva solamente podrán ser modificadas a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Alimentarios.

**SEGUNDA**.- La presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 14 de Julio de 2010.

Luis Miguel Boy Vasquez  
ABOGADO  
Reg. CALL. N° 4834

